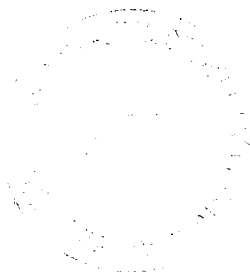


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**ACUI/ 269-2018 ACUI EN AMERB LA PIEDRA DEL SOMBRERO**



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO LA PIEDRA DEL SOMBRERO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 05 FEB 2021

R. EX. Nº 269

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta, C.I. SUBPESCA N° 1889 de 2018** y el Acta de Asamblea de fecha 01 de diciembre de 2017, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal; el Certificado N° 1, A-N° 1310885, de fecha 01 de marzo de 2018, de la Capitanía de Puerto de Taltal; el Memorándum (Z.I.) N° 57/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, de la Dirección Zonal de las Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico N° 496, de fecha 04 de junio de 2020, el Informe de Evaluación Ambiental CPS N° 08, de fecha 24 de abril de 2020, y los Informes Técnicos (U.OT.) N° 386, de fecha 15 de mayo de 2018, y N° 1999, de fecha 21 de noviembre de 2019, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 109/2018, de fecha 16 de abril de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y Decreto Exento N° 935 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 858 de 2010 y N° 1228 de 2016, todos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 373 de 2007 y N° 180 de 2011, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1750 de 2005, N° 3106 de 2006, N° 929 de 2008, N° 3817 de 2009, N° 3348 de 2010, N° 129 y N° 1146, ambas de 2012 y N° 2625 de 2013, N° 855 de 2015, N° 677 y N° 1401, ambas de 2017, N° 4086 de 2018, y N° E-2020-164, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



## CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta**.

Que mediante Informe Técnico N° 496 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Proyecto Técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 1889 de 2018**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines de Taltal, R.U.T. N° 65.048.090-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1254, de fecha 11 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta con el N° 02010341, con domicilio en Calle Jorge Montt N° 975, comuna de Taltal, región de Antofagasta, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Chorito **Mytilus chilensis**, Choro **Choromytilus chorus**, Ostión del Norte **Argopecten purpuratus**, Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera**, Huiro negro **Lessonia nigrescens**, y Huiro palo **Lessonia trabeculata**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 2 long line de 100 metros cada uno, con una producción máxima de 100 kilogramos de Chorito **Mytilus chilensis**, 100 kilogramos de Choro **Choromytilus chorus**, 100 kilogramos de Ostión del Norte **Argopecten purpuratus**, 200 kilogramos de Huiro Canutillo o Flotador **Macrocystis pyrifera**, 200 kilogramos de Huiro negro **Lessonia nigrescens**, y 200 kilogramos de Huiro palo **Lessonia trabeculata**, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 0,42 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano II-17-SSP, 1° Edición de 2012, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	25° 30' 24.24"	70° 35' 42.09"
B	25° 30' 24.25"	70° 35' 38.70"
C	25° 30' 25.53"	70° 35' 38.60"
D	25° 30' 25.81"	70° 35' 42.23"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 858 de 2010, renovada mediante Decreto Exento N° 1228 de 2016, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 1889 de 2018**, y del Informe Técnico N° 496 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al petionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**

*CS*  
V°B°  
COORDINADOR  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CSB/FUM

  
*A. Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



*Johnny Saldías Burgos*  
Johnny Saldías Burgos  
Jefe Departamento Administrativo

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS LA PIEDRA DEL SOMBRERO.

INFORME TÉCNICO N° 496

FECHA 04 de junio de 2020

**1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.**

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS ORILLEROS Y RAMOS AFINES DE TALTAL.
- R.U.T.: 65.048.090-2
- DOMICILIO: CALLE JORGE MONTT N° 975, TALTAL.

**2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

- NOMBRE DEL AMERB: LA PIEDRA DEL SOMBRERO
- SUPERFICIE TOTAL: 54,44 Hectáreas
- SUPERFICIE SOLICITADA: 0,42 Hectáreas
- % SUP. DE AMERB: 0,77 Hectáreas
- ESPECIES SOLICITADAS: *MYTILUS CHILENSIS* (CHORITO)  
*CHROROMYTILUS CHORUS* (CHORO)  
*ARGOPECTEN PURPURATUS* (OSTION DEL NORTE)  
*MACROCYSTIS PYRIFERA* (Huiro Canutillo o flotador)  
*LESSONIA NIGRESCENS* (Huiro Negro)  
*LESSONIA TRABECULATA* (Huiro Palo)
- UBICACIÓN: ESTE DE PUNTA SAN PEDRO, COMUNA TAL TAL, PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.**

(REFERIDAS AL PLANO II-17 SSP DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	25° 30' 24,24"	70° 35' 42,09"
B	25° 30' 24,25"	70° 35' 38,70"
C	25° 30' 25,53"	70° 35' 38,60"
D	25° 30' 25,81"	70° 35' 42,23"

0,42 Ha.

Destinación Marítima mediante Decreto Supremo (Ministerio de Defensa Nacional) N° 194 de fecha 8 septiembre del 2003, renovada Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 1228 de fecha 02 de junio de 2016.

**4. RESULTADOS DEL ANALISIS:**

**CUMPLE**

**A. CONVENIO DE USO VIGENTE**

**SI + NO \_**

Resolución (SERNAPESCA) N° 273 del 23 de agosto de 2007, renovado mediante resolución (SERNAPESCA) N° 180 del 26 octubre de 2011.

**B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA**

**SI + NO \_**

La AMERB La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta, tiene aprobado el Seg. N° 8 por Resolución (SERNAPESCA) N° E 2020-164 de 01 de abril de 2020, vigente por un año.

**C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO**

**SI + NO \_**

Certificado N° 1 / 1310885/ Taltal 01 de Marzo del 2018.

**D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA**

**SI + NO \_**

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 386, de 15 de mayo 2018, la superficie para cultivo es de un 0,77% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.

**E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)**

**SI + NO \_**

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 386, de 15 de mayo 2018, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.

**F. ESPECIES SOLICITADAS**

**SI + NO \_**

Según Memorandum (URB) N° 109, de 16 de abril de 2018, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

**G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS**

**SI + NO \_**

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 386, de 15 de mayo 2018.

**H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL**

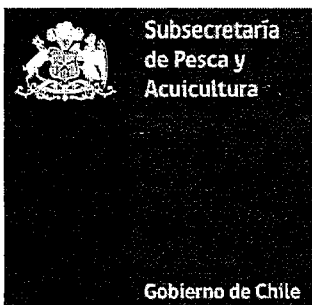
**SI \_ NO \_**

Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N°8, de fecha 24 de abril de 2020, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO**

**SI + NO \_**

Se instalarán 2 long line de 100 m cada uno, con la siguiente distribución:  
CHORITO: 100 Kg de producción.



CHORO: 100 Kg de producción.  
OSTION DEL NORTE: 100 Kg de producción.  
Huiro Canutillo o flotador: 200 Kg de producción.  
Huiro Negro: 200 Kg de producción.  
Huiro Palo: 200 Kg de producción.

## 5. OBSERVACIONES

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SOLICITUD.

La presente solicitud fue presentada a esta Subsecretaría, a través de la Dirección Zonal de Pesca, Macrozona XV, I y II Regiones el 28 de febrero de 2018, como una acuicultura en área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), con una superficie para acuicultura de 0,77 hectáreas.

La División de Acuicultura mediante carta (D.Ac) N° 1024, de fecha 18 de mayo de 2018, comunicó al Sindicato que debería cumplir con el requerimiento ambiental dentro del plazo contemplado en el reglamento, posteriormente la Carta (DAC)N° 2146 del 03 de julio de 2019, y la Carta (DAC)N° 3986 de 03 de diciembre de 2019.

Mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3801, de fecha 14 de abril de 2020, el Sindicato envió respuesta con todos los antecedentes solicitados en las citadas cartas a esta Subsecretaría, por tanto, conforme al artículo 47 de la Ley 19.880, se entenderá el acto debidamente notificado, pudiendo continuar la tramitación de la solicitud.

### AUTORIZACIONES.

Mediante Certificado N° 1 / 1310885/, del 01 de Marzo del 2018., la Capitanía de Taltal certifica que el polígono solicitado para acuicultura en el AMERB de La Piedra del Sombrero, no afecta la libre navegación, accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, puertos de fondeo, y la seguridad de la vida humana en el mar.

Mediante Informe Técnico (U.OT.) N° 386 de 15 de mayo de 2018, se aprobaron las coordenadas previamente indicadas, el polígono contempla una superficie de 0,42 hectáreas equivalente al 0,77 % de la superficie total del área de manejo. Cabe señalar que la superficie indicada en el Proyecto Técnico es de 0,6 ha, siendo las informadas por la UOT las correctas. La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015. Asimismo cumple con las distancias exigidas por el D.S. N° 320 de 2001, en lo pertinente.

Cabe señalar que las firmas del formulario del Proyecto Técnico que se aprueba, corresponden a la directiva vigente, conforme al Certificado de Vigencia de la organización, independientemente que hayan firmado en casillas que no corresponden a sus cargos.

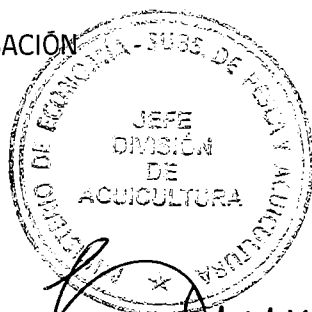
Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.


## 6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo La Piedra del Sombrero.

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO \_



  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe de División de Acuicultura

MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) Nº269/2018, 1889/2018, 2333/2018, 2563/2018, 11930/2019, 3801/2020,



Señor  
Eduardo Anderson Germain  
Jefe de División de Acuicultura(S)

*Aclaración producción  
P. Técnico*

Estimado Señor:

De acuerdo a DAC N° 96 del 15 de enero de 2018, las observaciones presentadas se responden a continuación:

1.- El nivel de producción está descrito en el punto n° 4 del Proyecto Técnico, sin embargo se adjunta ya que al parecer por un problema de impresión no aparece en el original y además se describe a continuación:

ESPECIES	Producción máxima (Kg)
Huiro negro	200
Huiro palo	200
Macrocistys	200
Ostión del Norte	100
Chorito	100
Choro	100

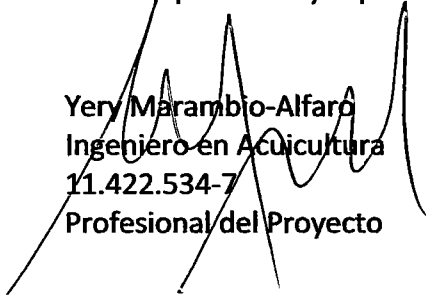
2.- Se adjunta original de Certificado de Libre Navegación extendido por el Capitán de Puerto de Taltal.

3.- Se adjunta original Certificado de Vigencia de la Organización.

4.- Se adjunta original de Asamblea donde se expresa en el encabezado Aceptación del Proyecto FIC-R Antofagasta 2017 "Transferencia diversificación productiva en las áreas de manejo de la región de Antofagasta".

5.- Se adjunta hoja original del proyecto firmada por los socios y el profesional responsable.

Sin otro particular y esperando una buena acogida le saluda cordialmente,

  
Yery Marambio-Alfaro  
Ingeniero en Acuicultura  
11.422.534-7  
Profesional del Proyecto





**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I.N°	FECHA:	C.I. 1889/18
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**I. SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización				
Sindicato de Buzos Orilleros y Ramos Afines de Taltal				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
	02010341/1254	Jorge Mont N° 975		Taltal
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto
		María Ysabel Ramos Flores	56975380102	buzoritalo@gmail.com

**ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del Area de Manejo
AMERB Piedra del Sombrero, Taltal

**ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	25° 30' 24.24" ✓	70° 35' 42.09" ✓
B	25° 30' 24.25" ✓	70° 35' 38.70" ✓
C	25° 30' 25.53" ✓	70° 35' 38.60" ✓
D	25° 30' 25.81" ✓	70° 35' 42.23" ✓

Área solicitada para actividades de cultivo

0,6 Há

Área con sustrato apto

0,6 Há

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo

b) Playa

c) Roca

Tipo de Fondo del

sector de cultivo: a) Roca

b) Gravilla

c) Arena, fango

d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta

Plano II

N°

17-SSP/ 1 edición DATUM

WSG-84



Si las mediciones fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta  N°  DATUM

**II. PROYECTO TÉCNICO**

**1. Tipo de cultivo** (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento)  b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado a) Alga fresca  b) Pellet  c) Otro

**2. Especies a cultivar**

**Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.**

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec, engorda)	Procedencia
Huiro negro	Lessonia nigrescens	Crecimiento	AMERB
Huiro palo	Lessonia trabeculata	Crecimiento	AMERB
Macrocistys pyrifera	Macrocistys pyrifera	Crecimiento	AMERB
Ostión del norte	Argopecten purpuratus	engorda	Centro de cultivo
Chorito	Mytilus chilensis	engorda	Centro de cultivo
Choro	Choromytilus chorus	engorda	Centro de cultivo

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Abalón Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Mejillon Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

**3. Estructuras a instalar**

3.1

Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a instalar
Línea	100 Largo (m)	2
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

**3.3 Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:**

a) Directo al sustrato (Especificar)   
 b) Suspendido (Especificar)  Long line  
 c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:

1 kg/m<sup>2</sup> Utiliza mangas plásticas: SI  NO

**Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.**

**4. Programa de producción**

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Huiro negro	200.



Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	: MANUEL GONZALEZ DUBEAUX
FIRMA	
R.U.T.	: 10.582.601-K
CONTACTO	+56984578452

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	: LEONARDO CANTO DIAZ
FIRMA	
R.U.T.	: 10.247.651-4
CONTACTO	+56991591061

TESORERO (A)	
NOMBRE	: EDUARDO CANTO DIAZ
FIRMA	
R.U.T.	9.468.591-5
CONTACTO	buzoritalo@gmail.com

Profesional que suscribe el proyecto

NOMBRE	<i>Yery Mercurio Lopez</i>
FIRMA	
TITULO PROF.	<i>Ing. en Acuicultura</i>
R.U.T.	<i>11.421.334-7</i>
CONTACTO (fono y/o mail)	<i>yerymercurio@buzos.cl</i>

*+56977600628*





Huero palo	200 /
macrocistys	200 /
Ostión del norte	100
Chorito	100
Choro	100

**III FIRMAS**

**Representantes de la organización**

<b>PRESIDENTE</b>
NOMBRE
FIRMA
R.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)

<b>SECRETARIO (A)</b>
NOMBRE
FIRMA
R.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)

<b>TESORERO (A)</b>
NOMBRE
FIRMA
R.U.T.
CONTACTO (fono y/o mail)

**Profesional que suscribe el proyecto**

NOMBRE	Yery M. Meruicio - Alfaro
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>
TITULO PROF.	Sup. en Acuicultura
R.U.T.	M. 422.334 - J
CONTACTO (fono y/o mail)	yery.merucio@corfo.cl